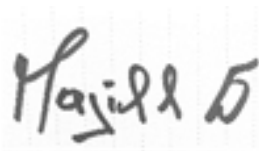


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de abril de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la parte demandada en demanda principal, contestó la demanda y en ella, formuló una excepción de mérito. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00455
Auto interlocutorio nro. 0524

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P. que remite en lo pertinente al artículo 110 *ibídem*, se dispone **CORRER TRASLADO** a la parte demandante en demanda principal, de la excepción de mérito propuesta por el término de cinco (05) días mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con el artículo 9no. de la Ley 2213 de 2022, esto ya que el demandado en reconvención no propuso ningún medio exceptivo

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179b029f04f14c7304b28ea0af6445fcbe8db660e226c85e3f0e30edc01bc9c6**

Documento generado en 10/04/2023 03:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>